



Bogotá, 24/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500603341



20155500603341

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**  
**AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 609**  
**FUNZA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18324** de **09/09/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente Delegada **de tránsito y transporte terrestre automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **018324** del **09 SEP 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con N.I.T. 8000113297

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. **018324** del **09 SEP 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con N.I.T. **8000113297**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **364589** de fecha **10 de abril de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **XFA731**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con N.I.T. **8000113297**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. **018324** del **09 SEP 2015**  
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con N.I.T. **8000113297**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

#### **IV. Pruebas**

Informe Único de Infracción de Transporte No. **364589**  
Tiquete de Báscula No. **945**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### **V. Formulación de cargos**

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES MONRUB S A S** identificada con N.I.T. **8000113297**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **XFA731**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-***Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

**a. (...);**

**Parágrafo.-***Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

**b. (...)**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con N.I.T. **8000113297**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. 018324 del 09 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con N.I.T. **8000113297**

de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con N.I.T. **8000113297**, con domicilio en la ciudad de **FUNZA - CUNDINAMARCA**, en la **AV CL 24 95A 80 of 609**, teléfono **3115646567**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

018324

09 SEP 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: BRIAN FLOREZ  
Revisó: Cordinador Grupo IUIT  
C:\Users\BRIANFLOREZ\Desktop\COMBINAR\apertura

sobrepeso.docx





# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 364589

## 1. FECHA Y HORA

AÑO				MES								HORA								MINUTOS		
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
04	00	01	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50								



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA COMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Cordialidad Km 55 Basculas Arroyo Piedra.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Goateca

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/>	AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8727625

LICENCIA DE CONDUCCION: 8573069229598CB

EXPEDIDA: \_\_\_\_\_ VENCE: 08-09-2013

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

leasing de credito s.p.

## NOMBRES Y APELLIDOS

Jesús Avila Mercado

DIRECCION: Cra 2 sur 22-18 Bm TELEFONO: 3323939

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

transportes Monrub S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

15322 2825861

## 13. TARJETA DE OPERACION

— — — — — RADIO DE ACCION: N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Ag. Ariza Lopez Orlando

PLACA No: 24038

ENTIDAD: Seba Ocala

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO O FUERA DEL AREA DE SU CARGO, INCLUIRÁ EN SU INFORME DE INFRACCIONES EL CODIGO PENAL CORRESPONDIENTE.

## 15. INMOVILIZACION

<input type="checkbox"/>	PATIO	<input type="checkbox"/>	TALLER	<input type="checkbox"/>	PARCQUEADERO
--------------------------	-------	--------------------------	--------	--------------------------	--------------

## 16. OBSERVACIONES

transporte Gravela con sobrepeso de 440 kilos, Anexo fiquete Bascula. No. 127818.

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

RASO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_

- AUTORIDAD DE TRANSITO -





AUTOMOTORES DEL SUR S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA



VIGILADO SUPERINTENDENCIA



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES DE LOS AUTOMOTORES DEL SUR S.A.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 09/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500566411



20155500566411

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**  
AVENIDA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 609  
FUNZA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18324 de 09/09/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

  
**CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\AppData\Local\Temp\80258301\_2015\_09\_09\_15\_42\_01.odt



Indicaciones para el cliente  
Código Postal: 000000  
Escriba aquí el código postal

**DESTINATARIO**  
Nombre y Apellido  
Código Postal

Nombre y Apellido  
Código Postal

Gobierno de

representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SPORTES MONRUB S.A.S.**  
**DA CALLE 24 No. 95A - 80 OFICINA 609**  
**1 - CUNDINAMARCA**

Departamento de

Código Postal

Fecha de Admisión

Código Postal

**TO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

2015550

Handwritten signature or mark.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número	<input checked="" type="checkbox"/>
		Rechusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
	Dirección Errada	Ralocado	<input type="checkbox"/>	Apantado Clausurado	<input type="checkbox"/>
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1	28 SEP 2015	Fecha 2	III	MES	ANO
Nombre del remitente		Nombre del destinatario	JOSE E. ACOSTA		
Centro de Distribución		Centro de Distribución	C.C. 3020570		
Observaciones		Observaciones			